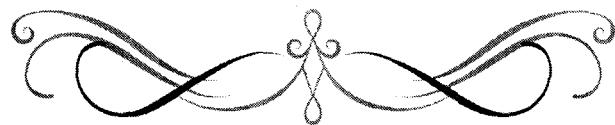


MS. NATALIA BABIO

ARGENTINA



69^a ASAMBLEA GENERAL

Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos)

**Tema 79. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949
relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

Intervención de la Delegación argentina

Nueva York, 20 de octubre de 2014
Sírvase verificar durante lectura

69TH GENERAL ASSEMBLY

Sixth Committe (Legal Committee)

*Agenda Item 79. Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949
Relating to the protection of victims of armed conflicts*

Statement by the Argentine delegation

New York, 20 October 2014
Please check against delivery



Misión Permanente de la
República Argentina
Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Señor Presidente:

Mi delegación adhiere a la intervención pronunciada por Costa Rica en nombre de CELAC.

Quisiera reconocer el trabajo de la Secretaría en la compilación contenida en el documento A/69/184 presentado de conformidad con el párrafo 11 de la Resolución 67/93. En este debate, debemos reconocer la información suministrada por los Gobiernos y el CICR.

Asimismo, valoramos la continua actualización por el Comité Internacional de la Cruz Roja de su estudio relativo al Derecho internacional humanitario consuetudinario y su disponibilidad por la vía electrónica.

Señor Presidente:

Si bien el punto de la Agenda de la Asamblea General lleva el título de “Status de los Protocolos...”, la realidad es que el debate en esta Comisión es en realidad un debate sobre el derecho internacional humanitario en general. Mi delegación expresa su complacencia porque así sea, dado que los Protocolos son una parte importante de un ordenamiento fundamental del derecho internacional, en tanto el derecho internacional humanitario tiene como objetivo proteger a las víctimas de los conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales. La obligación básica de las Partes en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos de 1977 es la de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias.

Señor Presidente:

Varios aspectos son esenciales en el respeto del DIH. Uno de ellos es la difusión del conocimiento general sobre las obligaciones que impone el derecho internacional humanitario. En la Argentina, el DIH ha sido incorporado como uno de los aspectos salientes del derecho internacional en la currícula de varias Facultades de Derecho. Asimismo, con la constante colaboración del CICR, se dictan cursos de derecho humanitario a las fuerzas armadas, con particular énfasis en aquellas que participan en los contingentes argentinos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Asimismo, también con la colaboración del CICR, se organizan seminarios de difusión general sobre el DIH.

Desde 1994, la Argentina cuenta con una Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, que tiene como propósito velar por la debida aplicación del DIH en el marco interno y por la difusión de sus normas y capacitación de funcionarios y fuerzas armadas. La Comisión elaboró un manual sobre el Derecho Internacional de los conflictos armados, que compila, para la conducción de las fuerzas armadas en operaciones, la normativa de derecho internacional humanitario. A la vez, da seguimiento a las “promesas” de la Argentina realizadas por Argentina en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja. La Comisión también tuvo a su cargo al trámite interno para la ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en Kampala, en 2010.

Señor Presidente:

En su actual mandato como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, la Argentina ha apoyado firmemente el involucramiento del Consejo en la protección de civiles en conflictos armados. Incluso, como Presidente del Consejo del mes de agosto de 2013, organizó un debate abierto sobre la protección de civiles. Es lamentable que el último informe del Secretario General (S/2013/689) sobre este tema reafirme que los civiles siguen constituyendo la mayoría de las víctimas en los conflictos y que el estado de la protección no ha mejorado. Por tanto, es menester que el Consejo de Seguridad continúe comprometido con la protección de los civiles en conflictos armados y que continúe incluyendo las actividades de protección en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas en el terreno. En este contexto, quisiera subrayar que es necesario que las operaciones de mantenimiento de la paz cumplan con el derecho internacional humanitario, y deseo destacar el Boletín del Secretario General relativo a la Observancia del Derecho Internacional Humanitario por fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13).

Pero la Asamblea General también debe continuar en sus esfuerzos por fomentar el cabal respeto del derecho internacional humanitario, así como el derecho de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados.

En este sentido, la Asamblea General debería continuar destacando el rol de la investigación de los hechos. Como cada sesión en que se trata este tema, la Argentina desea destacar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. La Comisión debe investigar supuestas violaciones graves del derecho internacional humanitario, pero sólo opera si todas las partes concernidas han aceptado su competencia. La Argentina es uno de los 72 Estados que han aceptado la competencia de la Comisión. Quisiéramos exhortar a otros Estados a considerar aceptar la competencia de la Comisión, que provee un mecanismo imparcial de investigación de los hechos. Y también existen otros mecanismos, como las Comisiones de Investigación establecidas por el Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, la Argentina apoya que la Asamblea General refuerce la importancia de la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional humanitario. La lucha contra la impunidad por crímenes atroces ha sido fortalecida por la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y para la Ex Yugoslavia, y ha evolucionado hacia un tribunal permanente como el centro del sistema de justicia penal internacional: la Corte Penal Internacional. La Corte representa un avance significativo en cuanto a la rendición de cuentas por violaciones de las normas del derecho humanitario recogidas por el Estatuto de Roma.

Señor Presidente:

Es de lamentar que cada vez que se trata este tema en esta Comisión sea menester recordar que, conforme el derecho internacional humanitario, los ataques de cualquier tipo dirigidos contra los civiles u otras personas protegidas, así como el reclutamiento de niños y el entorpecimiento del acceso de la asistencia humanitaria, constituyen violaciones graves del derecho internacional. Por ello es preciso exhortar, una vez más, al estricto cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados.

La Argentina reitera, su firme compromiso de continuar trabajando para garantizar la plena aplicación nacional del DIH, la difusión de sus normas, la capacitación de funcionarios y miembros de las fuerzas armadas, todo ello con el fin de asegurar el pleno respeto del derecho internacional humanitario.

La adhesión universal a los Protocolos adicionales, claramente, contribuirá a este objetivo. Por ello exhortamos a los países que aún no lo han hecho a adherir a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.

Muchas gracias.

Mr. Chairman,

My delegation aligns itself with the statement made by Costa Rica on behalf of CELAC.

I would like to recognize the work of the Secretariat in producing the compilation contained in document A/69/182, presented in accordance with paragraph 11 of Resolution 67/93. I would like to recognize the information provided by Governments and the ICRC.

Also, we value the continuous update by the International Committee of the Red Cross of its study on customary international humanitarian law, and for its availability through the web.

Mr. Chairman,

This Agenda Item is entitled “Status of the Protocols...”, but the debate in this Commission is actually one on international humanitarian law in general. We welcome such approach, as the Protocols are an important part of a fundamental branch of international law. The purpose of international humanitarian law is the protection of victims of armed conflicts of an international and of a non-international character. The basic obligation of Parties to the Geneva Convention and its 1977 Protocols is to respect and ensure respect for international humanitarian law in all circumstances.

Mr. Chairman,

There are several crucial aspects of the compliance with IHL. The dissemination of knowledge about the obligations imposed by humanitarian law is one of them. In Argentina, IHL has been incorporated as a salient part of international law in the plans of study of several law schools. Also, with the usual cooperation of the ICRC, we organize courses on IHL for the armed forces, in particular those participating in Argentine components of UN peace-keeping operations. In the same vein, and also with the cooperation of the ICRC, we organize general seminars for the dissemination of IHL.

Since 1994, Argentina has a national Commission for the Implementation of International Humanitarian Law, which purpose is to monitor the internal implementation of IHL, to foster dissemination of its norms, and to train public officials and the armed forces. The Commission has produced a Manual on Armed Conflicts, which compiles IHL for the conduct of our armed forces. Also, the Commission monitors the compliance of the pledges Argentina makes in the International Conferences of the Red Cross. This Commission has also been in charge of the internal process for the ratification of the amendments to the Rome Statute, adopted in Kampala in 2010.

Mr. Chairman,

In its current mandate as non-permanent member of the Security Council, Argentina has firmly supported the engagement of the Council in the protection of civilians in armed conflict. As President of the Security Council for the month of August 2013, my country

organized an open debate on the protection of civilians. It is regrettable that the last report of the Secretary General on the matter (S/2013/689) reaffirms that civilians continue to be the majority of the victims in conflicts, and that the state of protection has not improved. Thus, it is necessary that the Security Council continues its engagement in the protection of civilians in armed conflict, and that it continues to include the protection of civilians in the mandates of UN missions on the ground. In this regard, I would like to underscore the need for peace-keeping operations to comply with IH, and I underscore the SG's Bulletin on applicability of IHL to UN forces (ST/SGB/1999/13).

But the General Assembly too must continue to foster full compliance with IHL, as well as with human rights law and refugee law.

In this regard, the General Assembly should continue to highlight the role of fact-finding. As in every session we address this agenda item, Argentina wishes to highlight the competence of the International Fact-Finding Commission. The Commission's role is to investigate alleged serious violations of international humanitarian law, but it only operates if all the concerned parties have accepted its competence. Argentina is one of the 72 States that have accepted the competence of the Commission. We would like to call on Member States to consider accepting such competence, as it provides an impartial fact-finding mechanism. And there are other mechanisms, such as the *ad hoc* fact-finding commissions established by the Human Rights Council.

Also, Argentina supports that the GA reinforces the importance of accountability for violations of IH. The fight against impunity for heinous crimes has been strengthened by the jurisprudence of the International Criminal Tribunals for Rwanda and the Ex Yugoslavia, and has evolved towards a permanent tribunal as the center of the international criminal justice system: the International Criminal Court. The Court represents a significant step in accountability for violations of the norms of IHL embodied in the Rome Statute.

Mr. Chairman,

It is regrettable that every time that in this Committee we consider this issue we need to remind that in accordance with IHL, attacks of any kind against civilians and other protected persons, the recruitment of children and putting impediments to humanitarian access are violations of IHL. That is why it is necessary to urge, once again, for full compliance with the obligations arising from the 1899 and 1907 Hague Conventions, the four 1949 Geneva Conventions and their 1977 Protocols, human rights law and refugee law.

Argentina reiterates its firm commitment to continue to work to ensure full national implementation of IHL, the dissemination of its norms, training of public officials and members of the armed forces, with a view to ensure the full respect for IHL.

Universal acceptance of the Protocols would clearly contribute to that objective. We therefore call on Member States that have not yet done so to adhere to the Protocols additional to the 1949 Geneva Conventions.

Thank you.